

A/CONF.6/C.1/L.13

FIRST UNITED NATIONS CONGRESS ON THE PREVENTION  
OF CRIME AND THE TREATMENT OF OFFENDERS

GENEVA 1955

PERSONNEL

SELECTION AND TRAINING OF CORRECTIONAL  
SERVICE PERSONNEL IN JAPAN

by Bunsaku Nakao,

Director of the Correction Bureau,  
Ministry of Justice of Japan, Tokyo



UNITED NATIONS

A Spanish summary of article is attached.  
Un resumen del artículo en español se anexa.

## Resumen

En el Japón los establecimientos correccionales para adultos comprenden la prisión, la prisión hospital, la cárcel para detenidos y sus filiales (en adelante llamados "establecimientos correccionales"). El personal de dichos establecimientos es designado en general: personal del servicio correccional, es civil y tiene el mismo rango que los empleados de la administración pública nacional.

El personal de la administración penitenciaria se compone de los secretarios<sup>1</sup> peritos e instructores del Ministerio de Justicia, de escribientes de segunda categoría y de trabajadores auxiliares. Los secretarios del Ministerio de Justicia tienen el rango de superintendentes correccionales, funcionarios correccionales superiores, funcionarios correccionales adjuntos, jefe de guardianes, jefe de guardianes adjuntos, sargentos y guardianes. Estas categorías tienen importancia para la clasificación de los puestos y la asignación de las tareas. Entre los peritos del Ministerio de Justicia se cuentan técnicos industriales, médicos legistas, peritos en clasificación de presos, etc. El director de la prisión hospital es una persona especializada en su materia. Las prisiones para adultos han logrado gradualmente obtener los servicios de instructores del Ministerio de Justicia, especialistas en materia de enseñanza. El puesto de capellán de prisión desapareció en 1946, como resultado de la separación de la Iglesia y del Estado. Por lo general, los escribientes de segunda categoría y los trabajadores auxiliares desempeñan funciones sencillas.

El Ministerio de Justicia está facultado para seleccionar, nombrar y ascender a todos los miembros del personal. Sin embargo, a reserva del nombramiento, ascenso, etc., de los funcionarios de alta jerarquía, los superintendentes del Distrito Correccional y los directores de los establecimientos están facultados para nombrar y ascender al personal. En principio, los nombramientos y los ascensos se hacen por concurso entre aquellos especialmente capacitados. Sin embargo, los peritos y los instructores son nombrados y ascendidos sin concurso. Los funcionarios del Ministerio de Educación sólo

<sup>1</sup>En el Japón, los empleados y funcionarios públicos de toda categoría son llamados secretarios.

son nombrados o ascendidos sin concurso en casos de fuerza mayor.

En principio, la categoría y el rango del personal penitenciario son iguales a los del personal de la administración pública nacional, salvo en ciertos detalles atribuibles a la naturaleza especial de sus servicios. Por ejemplo, aunque no se les permite constituir ni afiliarse a sindicatos, tienen un escalafón especial de sueldos llamados escalafón del personal correccional. Se les suministra los uniformes, etc., y tienen derecho a jubilarse antes que el resto del personal de la administración pública nacional. La Mutualidad del Personal Penitenciario, les proporciona asistencia médica gratuita así como también otros servicios y tienen derecho a las indemnizaciones por accidentes previstas para el personal de la administración pública nacional.

En la actualidad el personal de custodia está considerablemente recargado de trabajo.

El Ministerio de Justicia ha establecido un Instituto Central de Investigaciones y de Formación Profesional para Oficiales de Establecimientos Correccionales e Institutos de Investigación y de Formación Profesional para Oficiales de Establecimientos Correccionales de Distrito en todas las localidades donde hay Oficinas Correccionales de Distrito. En cuanto a la formación profesional, previa al nombramiento, se dicta un primer curso en el instituto de Investigación y Formación Profesional para Oficiales de Establecimientos Correccionales de Distrito, en tanto que el Instituto Central ha organizado un curso regular y un curso especial para el personal ya designado con carácter permanente.

En estos cursos se enseñan los aspectos teóricos y prácticos del trabajo correccional y los Institutos también realizan trabajos de investigación sobre varias materias.

Huelga decir que los directores de estos establecimientos, departamentos y secciones tienen funciones de custodia, que los funcionarios se encargan de cuestiones que guardan relación directa con los reclusos, que los peritos se dedican a los aspectos más técnicos y especializados, y que los instructores tienen a su cargo lo relativo a la enseñanza. Sin embargo, todos participan activamente en el tratamiento diario, la seguridad y la educación de los reclusos.

**This archiving project is a collaborative effort between the United Nations Office on Drugs and Crime and the American Society of Criminology, Division of International Criminology. Any comments or questions should be directed to Cindy J. Smith at [cjsmithphd@comcast.net](mailto:cjsmithphd@comcast.net) or Emil Wandzilak at [emil.wandzilak@unodc.org](mailto:emil.wandzilak@unodc.org).**